



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN: 08001-40-53-005-2010-00786-01  
REFERENCIA: ORDINARIO.  
DEMANDANTE: WILLIAM RINCON MILINA.  
DEMANDADO: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.  
ASUNTO: AUTO ADMITE APELACIÓN SENTENCIA.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, Diecinueve (19) de Agosto de Dos Mil veintidós (2022).

Procede el despacho a pronunciarse sobre la admisión del recurso de apelación. Por ser la providencia susceptible de apelación y encontrándose debidamente presentado y presentado los reparos dentro del término legal, el Juzgado,

RESUELVE

1. Admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, en contra de la sentencia del 10 de agosto de 2022 proferida por el Juzgado Dieciséis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla de conformidad con el artículo 327 del Código General del Proceso y el Art. 12 de la ley 2213 de 2022.
2. Ejecutoriado el auto que admite el recurso, empieza a correr traslado a las partes por el término de cinco (05) días para cada una, iniciando por la demandada, para que por escrito sustente el recurso y aleguen de conclusión respectivamente, debiendo ser claros y breves en la argumentación y limitarse a los reparos concretos plasmados ante el A quo. Los memoriales presentados se ajustarán al horario hábil y deben dirigirse a los correos electrónicos institucionales del despacho [ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co), y al correo de la contraparte, para lo cual se debe dejar constancia de su recepción y acuse de recibido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

LINETH MARGARITA CORZO COBA